



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1068-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 10 ABR 2019

## VISTO:

El expediente administrativo con SIGGEDO N° 5044470-2019, que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por **doña YOLANDA YUPANQUI RAMOS**, contra Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero del 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero del 2018, **doña YOLANDA YUPANQUI RAMOS**, solicita ante el Proyecto especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno de 7186 has. que posee, ubicado en el Sector Huaca La Plata, valle Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2019-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, de fecha 25 de enero del 2019, se señala suspender el procedimiento administrativo de venta directa iniciado por **doña YOLANDA YUPANQUI RAMOS**, respecto del predio ubicado en el Sector Área Marginal El Carmelo, distrito y provincia de Virú, región La Libertad, en tierras del P.E. CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero del 2019, resuelve suspender el procedimiento administrativo de venta directa iniciado por **doña YOLANDA YUPANQUI RAMOS**, respecto del predio ubicado en el Sector Área Marginal El Carmelo, distrito y provincia de Virú, región La Libertad;

Que, con fecha 18 de marzo del 2019, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución antes acotada, con los fundamentos fácticos y jurídicos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 539-2019-GRLL-GOB/PECH-01, recepcionado el 28 de marzo del 2019, la Gerencia Regional del P.E. CHAVIMOCHIC, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 003-2005-GRAJ/GGR-GRLL, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2005-GR-LL-PRE, de fecha 30 de marzo del 2005, se cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer Recurso de Apelación;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 38 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero de 2019, en la que consta que el día 6 de febrero de 2019, se notificó dicho acto administrativo a **doña YOLANDA YUPANQUI RAMOS**;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero del 2019, la Gerencia Regional del P.E. CHAVIMOCHIC, resuelve en el Artículo Primero: **SUSPENDER** la petición formulada por la recurrente **doña YOLANDA YUPANQUI RAMOS**, y fue notificado al administrado el día 6 de febrero del 2019, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **18 de marzo del 2019**, por ello habiendo transcurrido en exceso





el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220º, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero de 2019;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 154-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

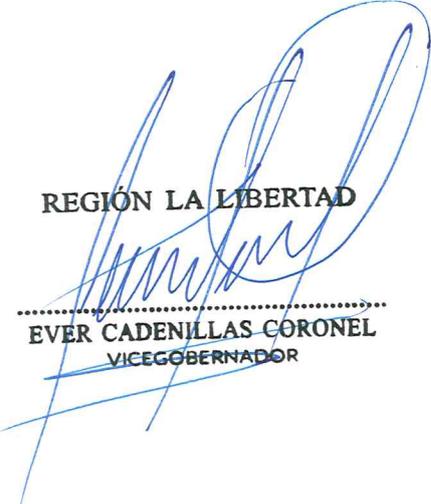
**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación interpuesto por **doña YOLANDA YUPANQUI RAMOS**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero del 2019, que resuelve suspender el procedimiento administrativo de venta directa, respecto del predio ubicado en el Sector Área Marginal El Carmelo, distrito y provincia de Virú, región La Libertad, en tierras del P.E. CHAVIMOCHIC; de conformidad con los argumentos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE**



**REGION LA LIBERTAD**



.....  
**EVER CADENILLAS CORONEL**  
VICEGOBERNADOR